



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA,
DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA**



RICARDO PASCUAL MERINO, Interventor General de la Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del 2016, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- ⇒ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.
- ⇒ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ⇒ Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- ⇒ El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ⇒ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ⇒ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- ⇒ Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ⇒ Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- ⇒ Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea
- ⇒ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (entrada en vigor el 1-1-2015).



2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- El artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales (LHL) al regular el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, prescribe lo siguiente: *“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria [...]”*

El artículo 2 de la Ley 2/2012 LOEPSF extiende el ámbito subjetivo a las Corporaciones locales, organismos autónomos y sociedades mercantiles que tendrán la consideración de sector público.

El artículo 3 de esta Ley establece que en la elaboración de los presupuestos se realizará en el marco de la estabilidad presupuestaria, entendida como situación de equilibrio o superávit estructural, coherente con la normativa europea, o equilibrio financiero para las sociedades mercantiles.

Segundo.- El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que además de otros informes que resulten preceptivos *“[...] la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.”* Y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, respectivamente, *“[...] a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.”* debiéndose detallar en el mencionado informe *“los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”*

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, amén de la obligación –asimismo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad– de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que de igual forma habría que comunicar a los citados organismos. (Artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-95 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Diputación de Burgos, el Organismo Autónomo Instituto para el Deporte y la Juventud, la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos SODEBUR y Consorcio del Camino del Cid, correspondientes a la liquidación del ejercicio 2016, tanto de forma individualizada como después de la consolidación.



3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

– **Entes del Sector Público Local dependientes de la Diputación Provincial de Burgos.**

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2016, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- La propia **Entidad Local**
- El organismo autónomo denominado **“Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud”**.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- La sociedad anónima **“Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A.”**.
- **Consortio del Camino del Cid**.



En el examen de la estabilidad podría producirse el supuesto de que no hubiera el mismo resultado (estabilidad o inestabilidad) en alguno de los entes que componen la Diputación y el conjunto de todos ellos en términos consolidados. Por este motivo es fundamental dejar sentado de forma clara que la conclusión final se hare en términos consolidados, sin perjuicio de que la posible inestabilidad de algunos de los entes que lo componen tenga que provocar una reflexión sobre su viabilidad y la adopción de alguna medida especial. Este es el criterio que mantiene la IGAE en el Manual de Cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales así como en el Manual para la elaboración del Plan Económico Financiero cuya aplicación trabaja de forma automática de forma consolidada realizando la medición de los objetivos en términos de consolidación.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada, que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:



Capítulos	2016	% Ajuste	Importe ajuste
1 (IAE)	2.758.945,59	-0,08%	-2.100,16
3	11.695.498,49	-1,17%	-137.351,03

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2016. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	194.655,60 € (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	788.153,40 € (+)

En el ejercicio 2016, fue notificada la liquidación definitiva del 2014 por un importe positivo de 3.417.035,03 euros. Este ingreso fue compensado con el saldo pendiente de devolver de la liquidación definitiva del ejercicio 2013 por importe de 3.263.392,82 euros, por lo que no se realiza ajuste en la parte de devolución de la liquidación del 2013.

Capítulo 5 de Ingresos.

No se considera necesario realizar ningún ajuste.

B) GASTOS

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Capítulo 3. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se compensan los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2016, pero que se paguen en 2017

Capítulo 6.- La Diputación Provincial de Burgos no tiene concertadas este tipo de operaciones.



C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. No se han incluido aquellos gastos que no se han tramitado por el devenir ordinario de la gestión del gasto (Por ejemplo las facturas registradas el 30 de diciembre). *En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que este hecho se produce todos los años y se compensan las facturas del 2016 con las facturas de 2015 imputadas al ejercicio.*

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2016, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2016 y el gasto que se imputará a 2017 procedente de 2016, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	12.538,48	15.221,90	2.683,42

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA 2016.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingresos capítulos 1 a 7 ejercicio 2016	95.167.547,46



INTERVENCIÓN

b) Gastos capítulos 1 a 7 ejercicio 2016	90.481.923,41
Capacidad/Necesidad de financiación	4.685.624,05

Modelo F.1.1.B1 Oficina Virtual**Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC**

<u>Ajustes SEC</u>	Importe Ajuste
Concepto (previsión ajuste a aplicar de ingresos y gastos)	
GR000 Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	-2.100,16
GR000b Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	
GR000c Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-137.351,03
GR001 (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	194.655,60
GR002 (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	788.153,40
GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006 Intereses	
GR006b Diferencias de cambio	
GR015 (+/-) Ajuste por grado de inejecución	
GR009 Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
GR004 Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
GR003 Dividendos y participación en beneficios	
GR016 Ingresos obtenidos presupuesto de la Unión Europea	
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWPAS)	
GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012 Aportaciones de capital	
GR013 Asunción y cancelación de deudas	
GR 014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	-2.683,42
GR008 Adquisiciones de pago aplazado	
GR008a Arrendamiento financiero	
GR008b Contratos de asociación publico privada	
GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	
GR019 Préstamos	
GR020 Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	
GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099 Otros	
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	840.674,39



INTERVENCIÓN

Entidad	Estabilidad Presupuestaria			Capacidad/Necesidad Financiación
	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC Ajustes Propios de la Entidad	
Diputación de Burgos	95.167.547,46	90.481.923,41	840.674,39	5.526.298,44

ENTIDAD: ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD"

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Ingresos capítulos 1 a 7 ejercicio 2016	3.953.894,00
b) Gastos capítulos 1 a 7 ejercicio 2016	5.446.461,37
Capacidad/Necesidad de financiación	-1.492.567,37

Modelo F.1.1.B1 Oficina Virtual

Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC

Ajustes SEC	Importe Ajuste
Concepto (previsión ajuste a aplicar de ingresos y gastos)	
GR000 Ajuste por recaudación ingresos capitulo 1	
GR000b Ajuste por recaudación ingresos capitulo 2	
GR000c Ajuste por recaudación ingresos capitulo 3	-386,39
GR001 (+) Ajuste por liquidación PTE-2008	0,00
GR002 (+) Ajuste por liquidación PTE-2009	0,00
GR002b (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006 Intereses	
GR006b Diferencias de cambio	
GR015 (+/-) Ajuste por grado de inejecución	
GR009 Inversiones realizadas por cuenta Corporación Local	
GR004 Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
GR003 Dividendos y participación en beneficios	
GR016 Ingresos obtenidos presupuesto de la Unión Europea	
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWPAS)	
GR018 Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012 Aportaciones de capital	
GR013 Asunción y cancelación de deudas	
GR008 Adquisiciones de pago aplazado	
GR008a Arrendamiento financiero	
GR008b Contratos de asociación publico privada	
GR010 Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración	



INTERVENCIÓN

GR019 Préstamos	
GR020 Devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	
GR021 Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099 Otros	
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	-386,39

Entidad	Estabilidad Presupuestaria			Capacidad/Necesidad Financiación
	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC Ajustes Propios de la Entidad	
IDJ	3.953.894,00	5.446.461,37	-386,39	-1.492.953,76

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN EN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**F3.2 Informe Estabilidad Presupuestaria**

Entidad	Estabilidad Presupuestaria			Capacidad/Necesidad Financiación
	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes SEC Ajustes Propios de la Entidad	
Diputación de Burgos	95.167.547,46	90.481.923,41	840.674,39	5.526.298,44
OOAA Instituto para el Deporte y la Juventud	3.953.894,00	5.446.461,37	-386,39	-1.492.953,76
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia	1.930.323,30	1.926.626,29	0,00	3.697,01
Consortio Camino del Cid	141.266,82	206.771,76	0,00	-65.504,94
Total				3.971.536,75

Como se ha indicado en el apartado 3.1 de este informe, la estabilidad se mide en términos de consolidación, por lo que puede concluirse que la Diputación cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de que el OOAA IDJ incumpla el objetivo por las causas que se indican en el apartado 7 de este informe.

1.- De la liquidación del presupuesto de **2016 resultó un Remanente de Tesorería para GG positivo y Superávit presupuestario** en términos de Estabilidad Presupuestaria (CN).

2.- Si bien el art. 32 de la LOEP obliga a destinar el superávit a amortizar deuda/ reducir el endeudamiento neto, **la D.A. 6ª de la Ley permite destinar** todo o, en su caso, parte del **Superávit presupuestario a INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados.

3.- Previo análisis del expediente, esta Intervención entiende que la **DPB reúne los requisitos previstos en la citada D.A. 6ª para poder destinar superávit a inversión sostenible**, según lo indicado en el cuerpo del informe. A saber:



a)	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (Capacidad Est.P.)	+	3.971.536,78
b)	REMANENTE TESORERÍA GG Consolidado, POSITIVO	+	21.717.538,81
c)	RATIO DE ENDEUDAMIENTO	< 110 %	45,10 %
d)	P.M.P. a Proveedores,	< 30 DÍAS	2,28 DÍAS

4.- **El superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2016 ascendió a 3.971.536,78 €** y en base a una estimación de los estados de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio 2017 esta Intervención concluye que:

- **Podría destinarse** el montante total a **Inversión Financieramente Sostenible** (previa minoración del saldo de la cuenta 413), si bien como la **evaluación** se efectúa con **estimaciones**, Intervención no propone nuevos ajustes por el principio de prudencia, ante la incertidumbre de la ejecución real del presupuesto a 31-12-2017, puesto que la previsión a dicha fecha permite cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- **En base a las estimaciones y los ajustes** propuestos, podrían destinarse:
 - **A INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE: 3.971.536,75 € y**
 - **A AMORTIZACIÓN DE DEUDA VIVA..... 0,00 €**

5.- Aplicación de la norma en el ejercicio 2017. Considerando que las normas analizadas establecen la posibilidad de que se prorrogan cada año a través de la LPGE y que en la actualidad nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria, que no implica la de esta norma, a falta de una regulación específica al respecto no se pueden realizar inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit de 2016.

Los acuerdos deben adoptarse antes de finalizar el ejercicio y el MHAP aconseja que, en todo caso, se adopte antes del 30 de Septiembre.

Es previsible que la norma se prorrogue cuando se aprueben, pero, mientras tanto, no procede adoptar ningún acuerdo específico, reservando esta cantidad como no disponible y financiar las posibles modificaciones con el Remanente de Tesorería de libre disposición.

El gasto por inversión financieramente sostenible no computa en Regla de Gasto, pero sí en Estabilidad Presupuestaria. El efectuado para amortización de deuda no computa en Regla de Gasto y no incide negativamente en la Estabilidad Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo que vaya resultando de la evaluación trimestral del grado de ejecución presupuestaria a lo largo del ejercicio y de los acuerdos que, en su caso, adopte la Corporación.

6.- **Los requisitos** materiales y formales de gestión que deben reunir **las inversiones**



financieramente sostenibles son los especificadas en la D.A. 16ª del TRLRHL, introducida por el R. D. Ley 2/2016 y **que se reproducen de forma resumida en el apartado NOVENO.2** del presente informe, reiterando que si el gasto supera los diez millones de euros requerirá autorización del MHAP en determinados casos.

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- 
- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2016).
 - b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2016).

Por este motivo se analiza el grado de cumplimiento de este límite a la luz de los nuevos criterios surgidos.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:



INTERVENCIÓN

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de de la estimación de las obligaciones reconocidas en 2016, con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2016 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2016 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

El ajuste por este concepto asciende a la cantidad de 6.008.500 €.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Detalle de gastos financiados con subvenciones finalistas	Presupuesto 2016	Liquidación 2016
11/45080 JCyL Centro coordinador Bibliotecas	276.116,00	138.058,00
16/45001 JCyL Subv. Reparación cons y mejora colegios	150.000,00	0,00



INTERVENCIÓN

16/45008 JCyL Subv actividades promoción turística	35.000,00	51.018,72
16/45080 JCyL Subv Contratación temporal desempleados		160.000,00
16/75001 Subv Adquisición Bibliobús	125.000,00	0,00
22/45060 JCyL Asistencia a Municipios		
31/45080 JCyL Subv centro ocupacional	100.000,00	101.000,00
38/45002 JCyL prestaciones basicas CEAS	1.961.844,00	2.720.140,25
38/45004 JCyL ayuda a domicilio CEAS	2.787.263,00	2.364.344,25
38/45007 JCyL teleasistencia		43.970,00
38/45008 JCyL centros asistenciales ayuda dependencia	586.599,00	478.306,40
38/45081 JCyL programa crecemos	203.649,00	238.842,78
38/45082 JCyL programa inmigrantes en el medio rural		10.650,00
39/45002 JCyL subv. Drogodependencia	34.790,00	19.510,00
46/45080 JCyL programa medioambiente	19.282,00	0,00
46/45081 JCyL Subv contratación temporal desempleados	0,00	350.000,00
52/75081 Dotación plan sequia suministro agua	10.000,00	10.000,00
79/45080 JCyL encuesta infraestructura local	8.756,44	8.756,44
93/45060 JCyL Asistencia a Municipios	398.745,00	398.745,13
93/45061 JCyL Programa recuperación archivos	60.000,00	0,00
93/45062 JCyL Mejora calidad S. Asistencia Municipios	158.578,00	0,00
97/45050 JCyL programa FEDL	450.643,84	213.137,07
97/45080 JCyL programas cofinanciados por el FSE		10.000,00
97/49700 Unión Europea Subv. Becas Burgos Inmotion	130.000,00	0,00
Totales	7.496.266,28	7.316.479,04

Terminados los ajustes sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2016 es el 1,8%, según acuerdo de 10 de julio de 2015.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Para el ejercicio 2016 no se contempla ningún tipo de ajuste por este concepto.

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2016.

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2016, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos de financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2016.

Determinación

a) Diputación Provincial de Burgos

Concepto	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	90.925.700,34	90.209.362,65
AJUSTES Calculo empleos no financieros	-7.216.696,03	-1.770.317,18



INTERVENCIÓN

(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-11.233,94	-1.773.000,60
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación local		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio ptes de aplicación	-50.835,00	2.683,42
(+/-) Pagos socios privados realizados en el marco AAPP		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta otras Admon Publica		
(+/-) Ajuste grado de ejecución		
(+/-) Otras (especificar)	-7.154.627,09	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	83.709.004,31	88.439.045,47
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación local		-6.008.500,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Admon Públicas	-11.484.693,34	-7.316.479,04
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		-7.316.479,04
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total gasto computable del ejercicio	72.224.310,97	75.114.066,43
Aumentos permanentes recaudación por cambios normativos		
Disminuciones permanentes recaudación por cambios normativos		
Disminución del gasto computable por IFS	-6.833.830,38	-2.481.060,30
TRCPIB 1,8%		
Gasto computable liquidación	66.567.509,24	72.633.006,13

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable de la liquidación del 2016: -6.065.496,89 €

b) Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

Concepto	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	3.788.682,76	5.446.461,37
AJUSTES Calculo empleos no financieros		0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación local		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		



INTERVENCIÓN

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio ptes de aplicación (+/-) Pagos socios privados realizados en el marco AAPP (+/-) Adquisiciones con pago aplazado (+/-) Arrendamiento financiero (+) Préstamos (-) Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012 (-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta otras Admon Publica (+/-) Ajuste grado de ejecución (+/-) Otras (especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses deuda	3.788.682,76	5.446.461,37
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación local (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Admon Públicas	-337.451,16	-411.272,12
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	-337.451,16	-411.272,12
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total gasto computable del ejercicio	3.451.231,60	5.035.189,25
Aumentos permanentes recaudación por cambios normativos		
Disminuciones permanentes recaudación por cambios normativos		
Disminución del gasto computable por IFS		
TRCPIB	1,8%	
Gasto computable liquidación	3.513.353,77	5.035.189,25

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable de la liquidación del Presupuesto 2016: -1.521.835,48 €

ESTADO CONSOLIDADO REGLA DE GASTO

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto

Entidad	Gasto computable Liq.2015 sin IFS (GC2015)	Gastos IFS (2015)	(2)={{(1)-(11)}}*(1+TRCPI B)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4)	Gastos IFS (2016)	Límite de la Regla Gasto (4)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016)-6
Diputación Provincial de Burgos	72.224.310,97	-6.833.830,38	66.567.509,24	0,00	-2.481.060,30	66.567.509,24	72.633.006,13
Instituto para el Deporte y Juventud	3.451.231,60	0,00	3.513.353,77	0,00	0,00	3.513.353,77	5.035.189,25
Sociedad Desarrollo de la Provincia de Burgos	2.466.785,76	0,00	2.511.187,90	0,00	0,00	2.511.187,90	1.920.031,80
Consorcio Camino del Cid	205.504,67	0,00	209.203,75	0,00	0,00	209.203,75	206.771,76



INTERVENCIÓN

Total de gasto computable	78.347.833,00	-6.833.830,38	72.801.254,67	0,00	-2.481.060,30	72.801.254,67	79.794.998,94
---------------------------	---------------	---------------	---------------	------	---------------	---------------	---------------

Diferencia entre el "Limite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016) " (5)-(4)	-6.993.744,27
% incremento gasto computable 2016 s/ 2015 (6) = [(5)-(1)] / (1)	1,85%

Por lo tanto se incumple con el objetivo de Regla de Gasto para 2016.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2016.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

Denominación	DIPUTACIÓN	DEPORTES	SODEBUR	C.C. Cid	Ajustes	Suma
Ingresos ordinarios	92.078.670,89	3.953.894,00	1.930.323,30	141.266,82	- 6.008.500,00	92.095.655,01
Gastos Ordinarios	64.836.150,85	3.709.535,52	1.926.626,29	206.771,76	- 6.008.500,00	64.670.584,42
Ahorro Bruto	27.242.520,04	244.358,48	3.697,01	- 65.504,94		27.425.070,59
Ahorro neto	18.185.198,82	244.358,48	3.697,01	- 65.504,94		18.367.749,37
Capital Vivo	40.602.747,99	935.906,76				41.538.654,75
Anualidad teórica amortización	9.057.321,22	104.406,67				9.161.727,89
% Ahorro	19,75%	6,18%				19,94%
% Deuda	44,10%	23,67%				45,10%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2016.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.



6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del presupuesto de 2016, de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, en términos consolidados como se ha expuesto en el apartado 3.1 de este informe, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 y el objetivo de deuda pública.

En cambio INCUMPLE LA REGLA DE GASTO, por lo que deberá aprobar un Plan Económico Financiero.

7. CONSIDERACIONES ACERCA DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Sin perjuicio de un análisis más exhaustivo que pudiera hacerse, puede afirmarse que la causa del incumplimiento de la Regla de Gasto es principalmente el ritmo de ejecución del presupuesto, que obliga a incorporar de un año a otro los remanentes y financiarlo con el Remanente de Tesorería, que está configurado como un ingreso financiero ya que se contabiliza en el capítulo 8 de ingresos. Sobre esta cuestión podría abrirse un debate interesante ya que el origen del remanente de tesorería no está en los ingresos financieros sino en los ingresos ordinarios, ya que es una magnitud que se ha formado con el ahorro de la entidad procedente de los ingresos corrientes no gastados.

Se trata de un motivo de carácter coyuntural no estructural y cuya solución es compleja puesto que la demora en la ejecución tiene su causa en la complejidad del procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva y en la demora de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención en presentar sus justificantes.

Estas mismas razones se pueden predicar de la posible inestabilidad presupuestaria del IDJ.

El Plan Económico Financiero (PEF) que trae causa del incumplimiento derivado de la financiación con remanente de tesorería de una modificación de crédito para un gasto necesario e inaplazable de carácter coyuntural, esto es, exclusivo del ejercicio y sin proyección de futuro como gasto habitual y permanente, consistiría en indicar las causas del incumplimiento y la innecesaridad de adoptar medidas correctoras, lo cual se garantiza con la aprobación del presupuesto de 2018 en situación de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

No obstante, aún cuando no exista déficit estructural (motivado por la insuficiente o incorrecta financiación de los gastos corrientes), los planes deberán aprobarse y acomodarse al contenido mínimo legalmente establecido.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), su artículo 21 nos dice que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-



INTERVENCIÓN

financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El artículo 23 de esta misma norma, se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio, a los efectos que interesan en la consulta.

Por lo tanto, la norma es clara, en caso de incumplirse como en este caso la regla de gasto, debe procederse a la aprobación de un PEF. Y en todo caso, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Presentación al Pleno en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de máximo de dos meses desde su presentación.
- La puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.
- El plazo de vigencia es el del propio año en el que se aprueba y el ejercicio siguiente, al final del cual deberán alcanzarse los objetivos previstos. La Ley no prevé su prórroga, por lo que, de no lograrse los objetivos perseguidos, deberá elaborarse un nuevo plan, implementando nuevas medidas o ampliando el contenido de las ya adoptadas anteriormente.

En lo que respecta al contenido del Plan, con independencia de las causas que hayan originado la inestabilidad, el artículo 21.2 de la LOEPSF, establece el contenido mínimo necesario de los Planes Económico-Financieros:

- A. Causas de incumplimiento del objetivo establecido.
- B. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- C. Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de medidas.
- D. Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.
- E. Un análisis de sensibilidad considerando los diferentes escenarios.
- F. El artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, complementa el contenido mínimo anterior:
- G. Medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando su fecha de implementación.
- H. Estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El escenario teórico sería: aprobada la liquidación 2016 con incumplimiento, debe aprobarse un Plan Económico Financiero. Y será en ese PEF donde se fije el nivel de gasto computable a conseguir, que deberá tomar como referencia el del último ejercicio,



incrementado en los porcentajes de Tasa de Referencia del PIB.

Hasta el año 2015 se referenciaba el límite de la regla del gasto, para los sucesivos ejercicios de vigencia del Plan, al gasto computable del último año cumplidor.

En cambio, en la guía de septiembre de 2015, que se deberá tener en cuenta para las proyecciones de los Planes que se aprueben a partir de este momento, se establece que este límite se «corresponde al techo de gasto autorizado para el ejercicio n-1. Para sucesivos ejercicios, se utilizará como base de cálculo los empleos no financieros correspondientes al último ejercicio, actualizados por la tasa de referencia autorizada +/- aumentos y disminuciones».

Lo que se traduce en que a partir del ejercicio en el que se apruebe el Plan Económico Financiero, se tomará como techo de gasto no el límite de la entidad en base a la tasa de referencia correspondiente, sino el gasto real ejecutado (por encima de ese límite) en el ejercicio del incumplimiento.

De manera que la base de cálculo del año n para los sucesivos ejercicios de vigencia del Plan, será el gasto computable incumplido o excedido, permitiendo de esta forma «sobrepasar» la regla del gasto en los años sucesivos tras la aprobación del Plan Económico Financiero.

Durante la vigencia del PEF, que abarca dos ejercicios, podría plantearse un límite superior en el primero (2017) y alcanzar el objetivo general en el segundo (cierre de 2018) con lo que se posibilita que durante el ejercicio 2017 pueda incumplirse.

Burgos, 10 de febrero de 2017

EL INTERVENTOR,

Fdo: Ricardo Pascual Merino